	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	FORMATO	
		F-GD 100 - 15	Página 1 de 8
	Versión 2	15-01-2024	
ESTUDIO PREVIO			

ENTIDAD	ALCALDIA DE SABOYA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE HACIENDA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2024156320025
FECHA	Noviembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que la ley 1098 de 2006 estableció normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, la Constitución Política y en las Leyes, obligación en cabeza de la familia, la sociedad y el estado.


Que, en el mismo sentido, la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental y Municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que dentro de los principios de esta política gubernamental se encuentra el de la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes; de esta forma, la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Que, dentro de las Obligaciones derivadas de las mencionada Ley, está la de proveer un inmueble adecuado y funcional donde puedan atenderse transitoriamente los menores adolescentes infractores de la Ley Penal.

Que teniendo en cuenta las limitaciones de los Municipios en materia presupuestal es preciso aunar esfuerzos que les permita cumplir sus obligaciones frente a la Ley de Infancia y Adolescencia, y frente a las Políticas del Gobierno Nacional sobre la materia; lo cual generó la iniciativa de celebrar un Convenio Interadministrativo el 19 de Noviembre de 2008, entre el Municipio de Chiquinquirá y 17 municipios aledaños como son: Saboya, Maripí, La Vitoria, Muzo, Buenavista, Quipama, Pauna, Caldas, San Pablo de Borbur, Ráquira, San Miguel de Sema, Otanche, Tinjacá, Coper, Sutamarchan, Briceño y Tunungua, cuyo objeto tuvo como finalidad el apoyo y cooperación intermunicipal para la administración y funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales, en el cual serian internados los menores infractores de la Ley penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

Que, la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	FORMATO	
		F-GD 100 - 15	Página 2 de 8
		Versión 2	15-01-2024
ESTUDIO PREVIO			

(...) **“ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro... (...)”

Que los alcaldes de los Municipios mencionados, y en este caso el Alcalde del Municipio de Saboya se comprometió a suscribir el presente convenio interadministrativo de cooperación y apoyo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

Que el municipio de Saboya mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 4 de octubre de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SABOYA-BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**, apropio los recursos necesarios para celebrar convenio interadministrativo.

Hechas las consideraciones anteriores, se requiere llevar a cabo la celebración de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE SABOYA y el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA que establezca los aportes y las responsabilidades de las partes, a fin de garantizar la protección de los menores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABOYA Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES (CESPA) Y ASÍ GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006, VIGENCIA 2026.

2.2 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

- 2.2.1 Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
- 2.2.2 Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- 2.2.3 Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

2.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: 93141500 - Desarrollo y servicios sociales.

2.4 Código CIUU: (No Aplica (N.A))

2.5 Plan de Adquisiciones: N/A.

3. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA
NIT. 800.028.517 - 1

GESTION DOCUMENTAL

FORMATO

F-GD 100 - 15

Página 3 de 8

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG

Versión 2

15-01-2024

ESTUDIO PREVIO

3.1. Tipo de Contrato: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

3.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

3.3. Lugar de ejecución: Jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá.

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente convenio es de **SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$6.312.000)**

3.5. Rubro Presupuestal: el valor del convenio será tomado con cargo al Acuerdo Municipal No. 009 del 4 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SABOYA-BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

3.6. Forma de Pago: El Municipio de Saboya desembolsará la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$6.312.000)** a la firma del acta de inicio del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta realizada por el MUNICIPIO DE SABOYA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de la **Secretaría General y de Gobierno del municipio de Saboya** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del Municipio de Saboya:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar la apropiación presupuestal en el rubro correspondiente para cada vigencia fiscal.
2. Atender Oportunamente los requerimientos que realicen con ocasión al Convenio
3. Pagar oportunamente al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, en calidad de Administrador y dentro de los plazos establecidos para tal fin la cuota pactada en el presente Convenio Interadministrativo de cooperación y Apoyo para el sostenimiento del centro de servicios judiciales, previa suscripción del acta de inicio.
4. Asistir a las reuniones que convoque el Administrador para el Objeto del Convenio.
5. Asumir los gastos necesarios para el Transporte de los menores infractores desde el Municipio de comisión del hecho hasta el Centro de Servicios Judiciales de Chiquinquirá y de este hasta el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad de Tunja, y si fuere necesario desde está a la Casa del Menor Marco Fidel Suarez de la misma ciudad, o en cualquier otro centro que cumpla funciones similares y de este último al Municipio de domicilio del menor, obligación que se asumirá en forma individual e independiente por cada uno de los municipios



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA
NIT. 800.028.517 - 1

GESTION DOCUMENTAL

FORMATO

F-GD 100 - 15

Página 4 de 8

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG

Versión 2

15-01-2024

ESTUDIO PREVIO

6. Entregar los informes que se soliciten por parte de los entes de Control y/o entidades que así lo requieran.
7. Deberá designar un supervisor para la ejecución y seguimiento de las obligaciones contractuales
8. Enviar al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA en su calidad de Administrador dentro de los cinco (5) primeros días a la fecha de corte de pago, el correspondiente soporte y giro de los recursos.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

1. Recaudar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
2. Suministrar el inmueble para el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales.
3. Rendir informe anual de ingresos y gastos generales derivados del funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales.
4. Convocar al municipio a las reuniones periódicas o extraordinarias cuando se requiera.
- Cubrir los costos de los servicios de; *Aseo y limpieza del inmueble Cespa, Servicio de mantenimiento locativo, y suministros requeridos para el mantenimiento del Cespa Servicios públicos: agua, luz y gas natural Y Demás servicios requeridos para la atención y funcionamiento del Cespa*
5. *Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente Convenio.*
6. *Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del presente convenio.*
7. *Informar oportunamente al MUNICIPIO el número, naturaleza y denominación de la cuenta bancaria para los respectivos depósitos por parte del Municipio.*

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 113 "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece "*PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)*".

Por su parte el artículo 95 de la Ley en mención señala "*ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

En atención a lo expuesto, la selección del contratista se realiza mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de acuerdo a lo previsto en el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que consagra "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.*"



ESTUDIO PREVIO

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido que el valor del convenio a celebrar asciende a la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$6.312.000).**

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

7.1. Matriz de Riesgo:

5	4	3	2	1	No
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno/Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapa
Tecnológico	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Tipo
Incumplimiento de los sistemas de información de actualización de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Descripción
Falta de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	2	1	2	Probabilidad
2	2	2	1	4	Impacto
4	4	4	2	6	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista/Contratante	Contratante	Contratista	¿A quién se le asigna?
El contratista deberá proporcionar la información a través de los mecanismos y medios necesarios para prevenir su pérdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor	Tratamiento/control a ser implementado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA
NIT. 800.028.517 - 1

GESTION DOCUMENTAL

FORMATO

F-GD 100 - 15

Página 6 de 8

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG

Versión 2

15-01-2024

ESTUDIO PREVIO

					entados
2	1	1	Improbable	1	Probabilidad
1	2	2	Insignificante	1	Impacto
3	3	3	2	2	Valoración
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
No	si	No	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Supervisor	Contratista frente a riesgo externo/ Contratista frente a riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos/Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapas de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento
Reservados de datos, copias de seguridad, custodia instantánea de la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	periodicidad

7.2.1 Análisis de Riesgo:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA
NIT. 800.028.517 - 1

GESTION DOCUMENTAL

FORMATO

F-GD 100 - 15

Página 7 de 8

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MIPG

Versión 2

15-01-2024

ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que por la naturaleza del convenio a celebrar y atendiendo a lo normado por el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082/2015, se prescinde de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; la entidad deberá adoptar mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación periódica de avances del proyecto, que minimicen los riesgos que eventualmente puedan presentarse.


7.2.2. Mitigación de Riesgo:

Para mitigar los riesgos derivados de la ejecución del presente convenio, se establece que el mismo estará sujeto: Al control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y 734 de 2002, que será ejercida por la Secretaría General que tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de lo ordenado en el respectivo manual de supervisión:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los bienes entregados.
3. Informar oportunamente cualquier eventualidad que se presente y dificulte la ejecución del convenio, y recomendar las medidas que deban adoptarse.
4. Proyectar y presentar el proyecto de acta de liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto.
5. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
El riesgo de consecución de financiación y liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Buscar alternativas de solución para garantizar el proceso contractual
Modificación de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del supervisor
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	FORMATO	
		F-GD 100 - 15	Página 8 de 8
		Versión 2	15-01-2024
ESTUDIO PREVIO			

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

9. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos."*

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: YINN ROBER ROZO AVILA
CARGO: Secretario General y Hacienda

FIRMA:



Elaboró: María del Pilar Sierra Morales
 Revisó: Yinn Rober Rozo Avila
 Aprobó: Juan Carlos González Pineda